



INSTRUCTIVO N° 002/2023

- DE: **COMITÉ ELECTORAL DE LA U.A.J.M.S.**
A: **FRENTES PARA LAS ELECCIONES DE DECANOS
(AS) VICEDECANOS (AS) 2023 -2027**
A: **COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Ref.: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL Y SUS PROHIBICIONES

Fecha: Tarija, mayo 30 de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.61, 63 del Reglamento Electoral y Arts. 31, 32, 33,34,35 y 36 de la Convocatoria, se hace conocer a los candidatos de Autoridades Facultativas, que *La campaña deberá ser suspendida 48 horas antes del verificativo de las elecciones (Art.31).*

Queda terminantemente prohibido Art. 32.

Está prohibido:

- a) Realizar campaña electoral con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria
- b) Realizar propaganda que signifique deterioro de los predios universitarios.
- c) Realizar propaganda ofensiva a la dignidad y honorabilidad de los candidatos, comité electoral y comunidad universitaria.
- d) Realizar propaganda que implique ofrecimiento de dinero, de notas o prebendas de cualquier naturaleza.



- e) Realizar propaganda anónima que atente contra la dignidad de las personas y candidato.
- f) Realizar propaganda promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo.
- g) Realizar propaganda que utilice los símbolos del Estado Plurinacional y los oficiales de la UAJMS.
- h) Realizar propaganda de cualquier naturaleza al interior de los predios universitarios donde funcionan las Mesas de Sufragio, en el día de la elección.
- l) Realizar propaganda que interfiera y perjudique las actividades académicas con el uso de equipos de sonido u otros al interior del campus universitario u otra unidad académica fuera del campus universitario.
- J) Reproducir música y amplificación dentro del Campus universitario, y en ninguna de las facultades y/o carreras pertenecientes a la UAJMS.
- k) Exponder o consumir bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en predios universitarios durante la campaña electoral y en el día de las elecciones.
- l) Colocar pasacalles, pancartas, banners gigantografías, banderas, afiches adhesivos que dañen la imagen e infraestructura de la institución en todas las unidades académicas de la UAJMS.
- m) Establecer casas de campaña a una distancia menor a 400 metros a la redonda del Campus Universitario y Unidades Académicas.
- n) Que los docentes realicen campaña electoral en sus horarios de clases.
- o) Realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política el día de la elección.
- p) Realizar actos prohibidos identificados y denunciados formalmente ante el comité electoral.



q) **Realizar campaña y referencia a favor o en contra de candidatos en las siguientes instancias virtuales oficiales: Zoom, WhatsApp oficiales de las materias y plataforma Moodle.**

Art.33 Queda terminantemente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta de electoral sujeto a sanción según normativa universitaria vigente.

Art. 34 La propaganda oral y escrita no podrá ser ofensiva, ni peyorativa a los frentes o candidatos, ni recurrir a procedimientos que originen confusión y desorden al acto eleccionario bajo sanción prevista en el Reglamento Electoral de la UAJMS.

Art. 35 Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (oleos, aerosol, etc.) en los recintos y frontis universitarios.

Art. 36 El comité electoral en coordinación con los frentes habilitados establecerán los modos de acceso a los medios de comunicación universitarios, con cronograma de planificación establecido para el efecto.

Art. 37 El comité electoral preparara un rol oficial para la presentación de un foro debate sobre los planes de trabajo de los candidatos habilitados, en cadena televisiva, radial y redes sociales.

Al incumplimiento de las normativas antecedidas se aplicará el Art. 88 (FALTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER GENERAL) del reglamento electoral.

POR EL COMITÉ ELECTORAL

M.Sc. Ing. Orlando Erazo Campos
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

Univ. Diego Silvestre Castedo Noriega
VICE-PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL